

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00835.

Demandante: Itaú Corpbanca Colombia S. A.

Demandado: Jorge Enrique Rubiano Mosquera.

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda en torno a la gestión de intimación emprendida por la parte actora y, comoquiera que esta se fundó en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se deberá aportar la información relativa a cómo obtuvo la dirección electrónica del ejecutado, a la cual envió la notificación, y arrimar al expediente las «*evidencias correspondientes*» de su dicho, todo esto según el canon en cita.

Notifíquese,


Artemidoro Qualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **16 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **053**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds